



SAN JUAN

RESOLUCIÓN 1912/2020 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (M.S.P.)

Aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Cumplimiento de la cuarentena de personas individualizadas como posibles infectados de coronavirus.

Del: 19/05/2020; Boletín Oficial 05/09/2020.

VISTO:

Decreto Acuerdo [0027-2020](#), Ley de Necesidad y Urgencia 2035-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo 0027-2020 establece que las personas individualizadas como posibles infectados de coronavirus deben cumplir cuarentena por hasta un máximo de 21 días, en el hospedaje que se determine.

Que existen numerosos casos en los cuales personas contagiadas por el virus Covid-19 ha precisado para su recuperación mas allá de los 21 días inicialmente establecido.

Que resulta necesario dictar norma aclaratoria y complementaria a los fines de poder continuar con el cumplimiento de cuarentena en aquellos casos que este Ministerio así lo determine y por el tiempo que sea conveniente.

Que la Ley N° [2035-A](#) declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que la pandemia constituye una situación de carácter excepcional que exige la toma de decisiones excepcionales y este contexto extremar todas las precauciones para combatir la propagación del virus Covid-19.

Que, en virtud de la razones precedentemente expuestas, se torna imprescindible que el Ministerio de Salud Pública de San Juan pueda disponer el aislamiento de personas como posibles infectadas de coronavirus en lo alojamientos que determine y por el tiempo que se estime conveniente, todo ello para proteger de la salud de la población sanjuanina.

Que conforme los fundamentos expresados deben dictarse norma legal al respecto.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

POR ELLO;

La Ministra de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°.- Se establece que el Ministerio de Salud Pública de San Juan, en su condición de Autoridad de Aplicación de la ley de Necesidad y Urgencia 2035-A puede disponer el aislamiento de personas individualizadas como posibles infectadas de coronavirus por el tiempo que estime conveniente y en el hospedaje que establezcan los funcionarios del Ministerio de Salud, de Turismo y Cultura o de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. El gasto total que origine el cumplimiento de la cuarentena antes indicada es a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de que este pueda iniciar la acción judicial de repetición correspondiente, si en el futuro se pueda establecer el responsable que haya originado los gastos.

Art. 2°.- La presente norma legal mantendrá su vigencia hasta que la autoridad de

aplicación determine la finalización de la emergencia establecida en la ley mencionada y en el marco de la pandemia COVID-19.

Art. 3°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. Silvia Alejandra Venerando, Ministra de Salud Pública.

